

Señora
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
Riosucio Caldas

Ref. PROCESO VERBAL DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

DEMANDANTE : GERMAN ALBEIRO CUESTA MARTINEZ

DEMANDADOS : CARLOS ARLEY CUESTA GOMEZ, AMERICA, LUZ
IRIETT, OLGA ENSUEÑO CUESTA MEJIA

ASUNTO : ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO - CONCEPTO COSTAS PROCESALES-

RADICADO : 2013-00148-00

CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Supía Caldas, identificado con cédula de ciudadanía número 15.929.279 expedida en Supía Caldas, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional 106400 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del señor GERMAN ALBEIRO CUESTA MARTINEZ, en el proceso de la referencia, a Usted con el merecido respeto Señora Juez, me permito presentar ante su digno despacho con el fin de manifestarle lo siguiente :

1 - Su despacho mediante auto de junio 15 de 2016, libró mandamiento de pago en contra de los demandados CARLOS ARLEY CUESTA GOMEZ, AMERICA CUESTA MEJIA, OLGA ENSUEÑO CUESTA MEJIA y LUZ ORIETT CUESTA MEJIA, por los conceptos ordenados en la demanda de rendición provocada de cuentas promovida por mi representado GERMAN ALBEIRO CUESTA MARTINEZ.

2 - Mediante auto calendado de mayo 06 de 2019, se ordenó por parte de su despacho adicionar el auto de junio 15 de 2016, mediante el cual se ordenó librar mandamiento de pago en el sentido de también librar orden de pago contra los ejecutados por los intereses moratorios sobre la suma de ocho millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve pesos (\$8.764.169100, por concepto de costas procesales, desde el momento en que se hicieron exigibles y hasta el pago total de dicha suma, por lo expuesto en los considerandos.

3 – El señor GERMAN ALBERIO CUESTA MARTINEZ, había otorgado cesión de este crédito a mi favor pero su despacho en su momento negó esta solicitud porque existía una medida cautelar en contra de dicho crédito, en un proceso de ejecución a continuación de sentencia de carácter laboral el cual terminó por pago total de la obligación y se levantaron las respectivas medidas cautelares.

PETICIÓN

Por lo antes expuesto muy respetuosamente le solicito lo siguiente :

1 - Previo tramite de rigor se ordene la aprobación de la liquidación del crédito que se adjunta.

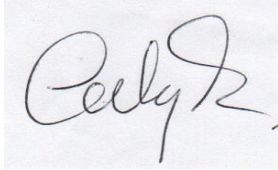
2 – Se ordene tener como cesionario de este crédito al suscrito abogado CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA identificado con la cédula de ciudadanía numero 15.929.279 expedida en Supia Caldas, y en consecuencia se ordene el pago a mi favor ya que existen recursos disponibles en este proceso para su pago.

ANEXO

- Liquidación de crédito por concepto de costas procesales
- Cesión del crédito a mi favor.

Recibiré notificaciones en mi oficina en la calle 32 Nro. 7-17 Supía Caldas, correo :
Carlosadolfo712015@gmail.com Celular 3136606899

Respetuosamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cady R.', on a light-colored background.

CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA
C. C. 15.929.279 Supía Caldas
T. P. 106400 C. S. de la J.

LIQUIDACIÓN DEL CAPITAL E INTERESES QUE PRESENTA EL DOCTOR CARLOS ADOLFO AYAL DENTRO DEL PROCESO EJECUCION CONDENA EN COSTAS CONTRA CARLOS ARLEY CUESTA GOMEZ Y OTROS RAD.2013-000148 ANTE EL JUZGADO CIVIL DE LCIRCUITO.

COSTAS PROCESALES COBRADAS					\$ 8.764.169,00
INTERES DE MORA					
DEL 30 DE MARZO DE 2016 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2023					
FECHA	INTERES	RESOLUCION	DIAS	VALOR	SALDO TOTAL
del 30 al 30-mar-16	2,46%	1708-dic-28/15	1	\$ 7.186,62	\$ 7.186,62
del 1 al 30-abr-16	2,56%	0334-28-mar/16	30	\$ 224.362,73	\$ 231.549,35
del 1 al 30-may-16	2,56%	0334-28-mar/16	30	\$ 224.362,73	\$ 455.912,07
del 1 al 30-jun-16	2,56%	0334-28-mar/16	30	\$ 224.362,73	\$ 680.274,80
del 1 al 30-jul-16	2,66%	811-28-jun-16	30	\$ 233.126,90	\$ 913.401,69
del 1 al 30-ago-16	2,66%	811-28-jun-16	30	\$ 233.126,90	\$ 1.146.528,59
del 1 al 30-sep-16	2,66%	811-28-jun/16	30	\$ 233.126,90	\$ 1.379.655,49
del 1 al 30-oct-16	2,74%	1233-29/sep-16	30	\$ 240.138,23	\$ 1.619.793,72
del 1 al 30-nov-16	2,74%	1233-29/sep-16	30	\$ 240.138,23	\$ 1.859.931,95
del 1 al 30-dic-16	2,74%	1233-29/sep-16	30	\$ 240.138,23	\$ 2.100.070,18
del 1 al 30-ene-17	2,79%	1612-29-sep-16	30	\$ 244.520,32	\$ 2.344.590,49
del 1 al 30-feb-17	2,79%	1612-26-dic-16	30	\$ 244.520,32	\$ 2.589.110,81
del 30 al 30-mar-17	2,79%	1612-26-dic-16	30	\$ 244.520,32	\$ 2.833.631,12
del 1 al 30-abr-17	2,79%	0488-28-mar-17	30	\$ 244.520,32	\$ 3.078.151,44
del 1 al 30-may-17	2,79%	0488-28-mar-17	30	\$ 244.520,32	\$ 3.322.671,75
del 1 al 30-jun-17	2,79%	0488--28-mar-17	30	\$ 244.520,32	\$ 3.567.192,07
del 1 al 30-jul-17	2,75%	0907-28-jun-17	30	\$ 241.014,65	\$ 3.808.206,72
del 1 al 30-ago-17	2,75%	0907-30-jun-17	30	\$ 241.014,65	\$ 4.049.221,36
del 1 al 30-sep-17	2,69%	1155-30-ago-17	30	\$ 235.756,15	\$ 4.284.977,51
del 1 al 30-oct-17	2,64%	1298-29-sep-17	30	\$ 231.374,06	\$ 4.516.351,57
del 1 al 30-nov-17	2,62%	1447-27-oct-17	30	\$ 229.621,23	\$ 4.745.972,80
del 1 al 30-dic-17	2,60%	1619-29/nov/17	30	\$ 227.868,39	\$ 4.973.841,19
del 1 al 30-ene-18	2,59%	1890-28/dic/17	30	\$ 226.991,98	\$ 5.200.833,17
del 1 al 30-feb-18	2,63%	131-31 ENE/18	30	\$ 230.497,64	\$ 5.431.330,81
del 30 al 30-mar-18	2,59%		30	\$ 226.991,98	\$ 5.658.322,79
del 1 al 30-abr-18	2,56%	0259-28-feb/18	30	\$ 224.362,73	\$ 5.882.685,52
del 1 al 30-may-18	2,56%	0398-28-mar-18	30	\$ 224.362,73	\$ 6.107.048,24
del 1 al 30-jun-18	2,54%	0527-27/abr-18	30	\$ 222.609,89	\$ 6.329.658,14
del 1 al 30-jul-18	2,50%	0687-30-may-18	30	\$ 219.104,23	\$ 6.548.762,36
del 1 al 30-ago-18	2,49%	820-28-jun18	30	\$ 218.227,81	\$ 6.766.990,17
del 1 al 30-sep-18	2,48%	1112/31/ago/18	30	\$ 217.351,39	\$ 6.984.341,56
del 1 al 30-oct-18	2,45%	1294/28/sep/18	30	\$ 214.722,14	\$ 7.199.063,70
del 1 al 30-nov-18	2,44%	152131/oct/18	30	\$ 213.845,72	\$ 7.412.909,43
del 1 al 30-dic-18	2,43%		30	\$ 212.969,31	\$ 7.625.878,73
del 1 al 30-ene-19	2,40%		30	\$ 210.340,06	\$ 7.836.218,79
del 1 al 30-feb-19	2,46%		30	\$ 215.598,56	\$ 8.051.817,35
del 30 al 30-mar-19	2,42%		30	\$ 212.092,89	\$ 8.263.910,23
del 1 al 30-abr-19	2,41%		30	\$ 211.216,47	\$ 8.475.126,71
del 1 al 30-may-19	2,40%		30	\$ 210.340,06	\$ 8.685.466,76
del 1 al 30-jun-19	2,41%		30	\$ 211.216,47	\$ 8.896.683,24
del 1 al 30-jul-19	2,40%		30	\$ 210.340,06	\$ 9.107.023,29

del 1 al 30-ago-19	2,42%		30	\$ 212.092,89	\$ 9.319.116,18
del 1 al 30-sep-19	2,42%		30	\$ 212.092,89	\$ 9.531.209,07
del 1 al 30-oct-19	2,39%		30	\$ 209.463,64	\$ 9.740.672,71
del 1 al 30-nov-19	2,38%		30	\$ 208.587,22	\$ 9.949.259,93
del 1 al 30-dic-19	2,36%		30	\$ 206.834,39	\$ 10.156.094,32
del 1 al 30-ene-20	2,35%		30	\$ 205.957,97	\$ 10.362.052,29
del 1 al 30-feb-20	2,38%		30	\$ 208.587,22	\$ 10.570.639,52
del 30 al 30-mar-20	2,36%		30	\$ 206.834,39	\$ 10.777.473,90
del 1 al 30.abr-20	2,33%	0351-27/mar/20	30	\$ 204.205,14	\$ 10.981.679,04
del 1al 30-may-20	2,03%		30	\$ 177.912,63	\$ 11.159.591,67
del 1 al 30-jun/20	2,02%		30	\$ 177.036,21	\$ 11.336.627,89
del 1 al 30-jul-20	2,02%		30	\$ 177.036,21	\$ 11.513.664,10
del 1 al 30-ago-20	2,04%		30	\$ 178.789,05	\$ 11.692.453,15
del 1 al 30-sep-20	2,04%		30	\$ 178.789,05	\$ 11.871.242,20
del 1 al 30-oct-20	2,02%		30	\$ 177.036,21	\$ 12.048.278,41
del 1 al 30-nov-20	1,99%		30	\$ 174.406,96	\$ 12.222.685,37
del 1 al 30-dic-20	1,95%		30	\$ 170.901,30	\$ 12.393.586,67
del 1 al 30-ene-21	1,94%		30	\$ 170.024,88	\$ 12.563.611,55
del 1 al 30-feb-21	1,96%		30	\$ 171.777,71	\$ 12.735.389,26
del 30 al 30-mar-21	1,95%		30	\$ 170.901,30	\$ 12.906.290,55
del 1 al 30.abr-21	1,94%		30	\$ 170.024,88	\$ 13.076.315,43
del 1al 30-may-21	1,93%		30	\$ 169.148,46	\$ 13.245.463,89
del 1 al 30-jun-21	1,93%		30	\$ 169.148,46	\$ 13.414.612,36
del 1 al 30-jul-21	1,92%		30	\$ 168.272,04	\$ 13.582.884,40
del 1 al 30-ago-21	1,93%		30	\$ 169.148,46	\$ 13.752.032,86
del 1 al 30-sep-21	1,91%		30	\$ 167.395,63	\$ 13.919.428,49
del 1 al 30-oct-21	1,93%		30	\$ 169.148,46	\$ 14.088.576,95
del al 30 de nov-21	1,95%		30	\$ 170.901,30	\$ 14.259.478,25
del 1 al 30-dic-21	1,97%		30	\$ 172.654,13	\$ 14.432.132,38
del 1 al 30-ene-22	2,04%		30	\$ 178.789,05	\$ 14.610.921,42
del 1 al 30-feb-22	2,05%		30	\$ 179.665,46	\$ 14.790.586,89
del 30 al 30-mar-22	2,11%		30	\$ 184.923,97	\$ 14.975.510,86
del 1 al 30.abr-22	2,18%		30	\$ 191.058,88	\$ 15.166.569,74
del 1al 30-may-22	2,55%		30	\$ 223.486,31	\$ 15.390.056,05
del 1 al 30-jun-22	2,55%		30	\$ 223.486,31	\$ 15.613.542,36
del 1 al 30-jul-22	2,65%		30	\$ 232.250,48	\$ 15.845.792,84
del 1 al 30-ago-22	2,65%		30	\$ 232.250,48	\$ 16.078.043,32
del 1 al 30-sep-22	2,77%		30	\$ 242.767,48	\$ 16.320.810,80
del 1 al 30-oct-22	2,93%		30	\$ 256.790,15	\$ 16.577.600,95
del 1 al 30-nov-22	3,07%		30	\$ 269.059,99	\$ 16.846.660,94
del 1 al 30-dic-22	3,45%		30	\$ 302.363,83	\$ 17.149.024,77
del 1 al 30-ene-23	3,60%		30	\$ 315.510,08	\$ 17.464.534,85
del 1 al 30-feb-23	3,60%		30	\$ 315.510,08	\$ 17.780.044,94
del 1 al 30-mar-23	3,85%		30	\$ 337.420,51	\$ 18.117.465,44
del 1 al 30-abr-23	3,92%		30	\$ 343.555,42	\$ 18.461.020,87
del 1al 30-may-23	3,78%		30	\$ 331.285,59	\$ 18.792.306,45
del 1 al 30 jun/23	3,72%	0766--31-may-23	30	\$ 326.027,09	\$ 19.118.333,54
del 1 al 30-jul-23	3,12%	0945-30-jun-23	30	\$ 273.442,07	\$ 19.391.775,61
del 1 al 30-ago-23	3,12%	01099-31-jul/23	30	\$ 273.442,07	\$ 19.665.217,69
del 1 al 30-sep-23	3,50%	1328-31-ago/23	30	\$ 306.745,92	\$ 19.971.963,60

resumen deuda al 30 de septiembre de 2023

capital	\$ 8.764.169,00
interes moratorio	\$ 19.971.963,60
total adeudado	\$ 28.736.132,60

CONTRATO DE CESIÓN DE CREDITO



Entre los suscritos a saber: **GERMAN ALBEIRO CUESTA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.545.437 expedida en Manizales Caldas, por una parte, quien en adelante se denominará EL CEDENTE y **CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA**, Mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Supia-Caldas, identificado con Cedula de Ciudadanía número 15.929.279 expedida en Supia-Caldas, por la otra parte, que en este documento se llamará EL CESIONARIO, mayores de edad, hemos celebrado el contrato de cesión de créditos que se rige por las siguientes cláusulas: Primero. Objeto. – Que por medio de este instrumento EL CEDENTE libre y voluntariamente transfiere a título de cesión al abogado CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA, los créditos y derechos relacionados con la condena en costas que el Juzgado Civil del Circuito de Riosucio Caldas ordenó pagar al señor GERMAN ALBEIRO CUESTA MARTINEZ, en el proceso ejecutivo a continuación de sentencia en proceso ordinario de rendición de provocada de cuentas, que se tramita en el Juzgado Civil del Circuito de Riosucio Caldas, Bajo el radicado Nro. 2013-00148-00, sentencia que fue confirmada por el Tribunal Superior Sala Civil Familia de Manizales. Segundo. Existencia del derecho litigioso. – EL CEDENTE no responde por el resultado del proceso. EL CEDENTE garantiza que el crédito objeto de la cesión surgió de la condenas en costas a favor del cedente dentro dde la ejecución a continuación de sentencia de proceso de rendición provocada de cuentas.Tercero. Vinculación. – Que el derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los créditos a mi favor que conforman el litigio mencionado. Cuarto. Responsabilidad y obligaciones. – EL CEDENTE responde al cesionario de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de cesión. Quinto. Autorización. – El Comprador Cesionario queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos sean a su nombre. Sexta. Precio. – Que esta cesión de estos créditos se realiza en contraprestación por los servicios profesionales prestados por el abogado en este proceso en el cual se pactaron como honorarios entre otros la condena en costas a su favor incluyendo las agencias en derecho. Séptima. En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Riosucio Caldas a los 07 días del mes de septiembre de 2019.


GERMAN ALBEIRO CUESTA MARTINEZ
C. C. 4.545.437 Manizales Caldas
Cedente


CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA
C. C. 15.929.279 Supia-Caldas
Cesionario

Ante el Notario Único del Circulo de Riosucio, Caldas
Compareció(eron): German Albeiro Cuesta
Martinez CC: 4.545.437

a quien(es) personalmente identifique, y manifestó(aron):
Que el contenido de este documento es cierto y que la(s)
firma(s) y huella(s) en él puesta(s) es (son) suya(s). Se firma
hoy.

09 OCT. 2021



[Handwritten signature]

Art 68 Dto. 960 de 1978

GERMÁN EDUARDO VALENCIA RESTREPO - NOTARIO

[Handwritten signature]

